

Deuda tributaria propuesta: 6.004.967.

Así mismo la Inspección notifica al interesado que tiene derecho a formular ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días a partir de su notificación, cuanto estime conveniente a su derecho y se advierte al interesado que la sanción se reducirá automáticamente a la mitad, si presta conformidad.

Por último, se advierte que el duplicado de la repetida acta de Inspección queda a su disposición para entrega en la oficina de esta Dependencia de Inspección.

Logroño, 26 de febrero de 1985.

El Inspector Jefe,

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA

762/802

Por este Servicio de Gestión Tributaria, se han practicado las siguientes liquidaciones por Contribución Territorial Urbana.

Contribuyente: Concepción Redondo Cañas.
Domicilio: Avda. Jorge Vigón, 66-13^o izda. Logroño
Número liquidación: E000814 R/82.
Finca: Avda. Jorge Vigón, 66-13^o izda. Logroño.
Periodo: 1-1-80 a 30-6-81.
Importe: 5.745 pesetas.

Contribuyente: Carlos-Manuel Varela Ortiz
Domicilio: Calle Lardero, 13 bis 6^o I Logroño
Número liquidación: E000741 L/82.
Finca: calle Lardero, 13 bis 6^o I Logroño
Periodo: 1-7-78 a 31-12-82.
Importe: 8.759 pesetas.

Y no habiéndose podido entregar las notificaciones correspondientes en los domicilios indicados, se hace público el presente edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Sin recargo: Para las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre el 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Con recargo de prórroga del 5% durante los quince días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

2.— Que en el caso de disconformidad con la liquidación puede interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días ante este Servicio o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en igual plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de La Rioja, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

3.— Que la interposición de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 28 de febrero de 1985.

El Jefe del Servicio,

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

ANUNCIO

710/754

Expte.: E-SH-7/85.— Acta núm. 1033/84.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa RIOJANA DE CONFECCIONES, S. A. cuyo último domicilio era calle Car-

men número 1 de Nájera, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1985, Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de CINCO MIL PESETAS, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden Ministerial de 20-12-1971, al carecer de la correspondiente autorización de Apertura y, sin embargo, seguir realizando actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9-3-1971, calificando la falta como LEVE en GRADO MAXIMO.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el art. 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 25 de febrero de 1985.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
José Eusebio García García

ANUNCIO

735/771

Expte.: SS-152/83. Acta 533/83.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa SPORTACOS, S. A. cuyo último domicilio conocido era en calle General Franco número 64 bajo, de la localidad de Arnedo, que por la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1984 Resolución en el expediente marginado incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo proponiendo la sanción de DOS-CIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS, por no cotizar el periodo comprendido entre el 1-5-83 al 31-7-83, al tiempo que se ha descontado la cuota obrera durante el periodo entre 1-5-83 y 30-6-83, cuyo desglose de sanción corresponde 25.000 pesetas por el primer concepto y 200.000 pesetas por el segundo.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el D. 1860/75, de 10 de julio, acuerda anular el Acta de Infracción número 533/83, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de La Rioja a la Empresa SPORTACOS, S.A., cuyo contenido se recoge en el primer resultando de esta resolución, debiendo la citada Inspección formular nueva acta ajustada a derecho, a cuyo fin se dispone la conservación de los hechos y circunstancias que dieron lugar a la formalización del Acta que se anula.

Notifíquese esta Resolución a la empresa interesada advirtiéndole que la misma es recurrible en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, a tenor de cuanto previenen los arts. 122 y sus concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el D. 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 27 de febrero de 1985.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
José Eusebio García García